

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 3 de abril de 1937

Núm. 165

### SUMARIO

#### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Jubilando al Registrador de la Propiedad de primera clase, don Manuel Losada Gago.  
Orden.—Idem idem, D. Sebastián Carrasco Sánchez.  
Orden.—Idem idem, D. Damián Martínez Enciso.  
Orden.—Aprobando el pliego de condiciones para la adquisición por concurso de impresos con destino a la Inspección General de Comunicaciones.  
Orden.—Idem idem de papel cinta con destino al mismo Centro.

#### Gobierno General

- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Sargento de Seguridad D. Pompeyo Simón.  
Orden.—Idem idem a los Guardias José Brun y Angel Argibay.

#### Ascensos

- Orden.—Concede el ascenso al empleo inmediato al cabo de Carabineros Manuel Martín Pacheco.  
Orden.—Idem idem a los cabos de Carabineros Manuel Ferro García y Rafael Sierra Gómez.

#### Asimilaciones

- Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan al personal de Médicos civiles y soldados Médicos que relaciona.  
Orden.—Concede la asimilación de Alférez Médico al personal que indica.  
Orden.—Idem la asimilación de Teniente Médico al Médico civil don Luis Ribó, y la de Alférez Médico al Médico civil D. Angel Sánchez Roque.

#### Bajas

- Orden.—Causa baja como Alférez provisional D. Rafael Alloza Cereceda.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

- Orden.—Concede el empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. José Viada Viada.  
Orden.—Asciende al empleo inmediato al Alférez de Complemento don Francisco Jordón Ron.  
Orden.—Idem idem al Alférez de idem D. Saturnino Uriel García.  
Orden.—Idem idem a los Brigadas de idem D. Carlos Solano Pereda y D. Modesto Pavón Rodríguez.  
Orden.—Idem idem a los Brigadas de Artillería de la relación que acompaña.  
Orden.—Concede el empleo de Farmacéutico 3.º de Complemento al Farmacéutico Auxiliar D. Antonio Cervos Cinto.

##### Pensiones

- Orden.—Concede a doña Amelia López Rodríguez, esposa del primer maquinista de la Armada D. Manuel Martínez Pardo-Andrade, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho maquinista.

##### Procesados

- Orden.—Dispone que el Teniente de Infantería D. Fernando Herralde Beño, pase a situación de «Procesado».

##### Rectificaciones

- Orden.—Rectifica la Orden de 24 de marzo último (B. O. número 161), por la que se confiere asimilación al Veterinario civil D. Mario Erausquin y Pérez de Gamarra, en el sentido de que su segundo apellido es Fernández Gamarra.  
Orden.—Idem idem la de 27 de febrero último (B. O. número 132) por la

que se asciende a sargento al cabo de Caballería Benito Daga Seana, en el sentido de que su segundo apellido es Serna.

#### SECCION DE MARINA

##### Reserva Naval

- Orden.—Dispone que para la admisión de instancias de personal de todas categorías de la Marina civil que deese formar parte de la Reserva Naval está abierto constantemente el plazo.

##### Ascensos

- Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Infantería de Marina que relaciona.  
Orden.—Nombrando Jefe interino de la Sección de Artillería afecta al Estado Mayor de la Armada, al Comandante de Artillería D. Guillermo Medina y Fernández de Castro.  
Orden.—Idem Jefe interino de la Sección de Infantería de Marina, afecta al Estado Mayor de la Armada, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guíjarro Alcocer.

##### Habilitaciones

- Orden.—Habilitando de Capitán de Ingenieros de la Armada al Ingeniero Naval civil D. Vicente González Rabanals.  
Orden.—Idem de Buzos de primera de la Armada, a D. Juan Calderón Olivares y D. José Díaz Díaz.

##### Retiros

- Orden.—Resuelve que el primer Maquinista de la Armada, D. Juan Deudero Delgado, pase a la situación de retirado.

#### Anuncios oficiales

- Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

##### ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la Ley Hipotecaria

y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a D. Manuel Losada Gago, Registrador de la Propiedad de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda,

por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos el artículo 207 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a D. Sebastián Carrasco y Sánchez, Registrador de la Propiedad de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecieron para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de La Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a D. Damián Martínez Enciso, Registrador de la Propiedad de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Visto el adjunto pliego de condiciones para el concurso de adquisición de impresos con destino a la Inspección general de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el Orden Soberano.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las bases en anexo a concurso de suministro de impresos telegráficos y del plan telegráfico de líneas nacionales, necesarias para las atenciones del servicio de telegráficos.

1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega, en la capital de la provincia en que se halle enclavada la casa adjudicataria, de las distintas modelaciones de impresos telegráficos que a continuación se expresan:

TELEGRÁFICOS

Cinco millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1 (Hojas para expedir telegramas), en papel blanco, al precio de 4'83 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 1 bis (Hojas para expedir telefonogramas), dobles y trepadas por su borde superior, en papel blanco, al precio de 9'90 pesetas el millar.

Cinco millones de ejemplares del modelo señalado con el número 2 (Hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de 6'75 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Siete millones de ejemplares del modelo señalado con el número 3 (Hojas para telegramas de escala), en papel blanco, al precio de 3'50 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Dos millones de ejemplares del modelo señalado con el número 4 (Hojas para telegramas de servicio urgentes y oficiales), en papel rosa, al precio de 3'24 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Ochocientos mil ejemplares del modelo señalado con el nú-

mero 5 (Hojas para partes diarios), en papel blanco, al precio de 3'38 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 6 (Hojas de recorrida), en papel blanco y constando de una sola hoja, al precio de 3'40 pesetas el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 7, reformado (Carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos o recibidos), en papel blanco, y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Carpeta-registro de telegramas oficiales expedidos o recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 10 (Carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 11 (Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por las dos caras, al precio de 14 pesetas el millar.

Cuatro mil ejemplares del modelo señalado con el número 21 (Carpeta para relaciones de efectos de mobiliario), en papel blanco, constando de dos hojas impresas por sus cuatro caras, al precio de 17'10 pesetas el millar.

Siete mil ejemplares del modelo señalado con el número 37 (Nóminas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Diez y siete mil ejemplares del modelo señalado con el número 38 (Carpetas complementarias de nóminas mensuales de personal), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 41 (Facturas para expedir pliegos con franquicia postal), en papel

blanco, al precio de 4'23 pesetas el millar.

*Trescientos mil* ejemplares del modelo señalado con el número 50 (Diario serial transmisor), en papel azul, al precio de 3'38 pesetas el millar.

*Trescientos mil* ejemplares del modelo señalado con el número 51 (Diario serial receptor), en papel amarillo, al precio de 3'38 pesetas el millar.

#### GIRO TELEGRAFICO

*Un millón* de ejemplares del modelo señalado con el número 1 (Hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de 6'30 pesetas el millar.

*Cien mil* ejemplares del modelo señalado con el número 3 (Carpeta-registro de giros expedidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

*Cien mil* ejemplares del modelo señalado con el número 4 (Carpeta-registro de giros recibidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

*Un millón* de ejemplares del modelo señalado con el número 5 (Hojas para giros recibidos), en papel blanco, al precio de 5'63 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por el borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

*Doscientos mil* ejemplares del modelo señalado con el número 6 A (Facturas de entrega al reparto), en papel blanco, al precio de 3'60 pesetas el millar.

*Dos mil* libretas del modelo señalado con el número 7, para reparto de giros, de 100 hojas numeradas por folios del 1 al 100, en papel blanco, encuadradas con pastas de cartón de milímetro y medio de espesor como mínimo, al precio de 0'85 pesetas la libreta.

*Cincuenta mil* ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Aviso a los destinatarios), en papel blanco, al precio de 11'93 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o

en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

*Quince mil* ejemplares del modelo señalado con el número 12 (Balance de Caja de estaciones), en papel blanco, al precio de 22'50 pesetas el millar.

*Nueve mil quinientos* ejemplares del modelo señalado con el número 19 (Resumen de operaciones de Caja en los Centros), en papel blanco, al precio de 45 pesetas el millar.

*Un millón* de ejemplares del modelo señalado con el número 29 (Hojas de escala), en papel verde, al precio de 3'15 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

*Treinta mil* ejemplares del modelo señalado con el número 30 (Hojas supletorias), en papel rosa al precio de 4,50 pesetas el millar.

*Tres mil* ejemplares del modelo señalado con el número 45 (Parte decenal de saldos), en papel blanco, al precio de 8,40 pesetas el millar.

*Un millón* de sobres azules, impresos para este servicio, al precio de 5,85 pesetas el millar.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que su taller radique en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.ª El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de las distintas modelaciones, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en los Centros de Telégrafos de las capitales de provincias, salvo algunas modificaciones que únicamente afectarán al rayado o epígrafes.

4.ª Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos; al que le fuere adjudicado el suministro, se le devolverá una de cada una de las diferentes muestras que haya pre-

sentado firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a hacer el envase de los impresos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total como mínimo; a los sesenta días, otro 25 por 100, y dentro de los cuatro meses el total. Estas entregas habrán de efectuarse sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga, en paquetes de cinco y no mayores de diez mil ejemplares, debidamente embalados y en condiciones para su facturación.

También quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Inspección General de Comunicaciones en el plazo máximo de 48 horas.

La Inspección tendrá el derecho de inspeccionar e intervenir en la tirada de impresos.

6.ª Las proposiciones podrán referirse al total o a parte de los impresos que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma, reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazar todas.

Si por las circunstancias excepcionales hubiera dificultades en servir los impresos en el papel del color que se fija, no habrá inconveniente en que las proposiciones se refieran a otro color, y si la Inspección General de Comunicaciones lo estima adecuado, aprobará su variación.

7.ª La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones; y su presentación en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las cuatro horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el

concurante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos para Telégrafos».

8.<sup>a</sup> A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

9.<sup>a</sup> La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Ilmo. Sr. Inspector General de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección Novena, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formalizará su informe a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 8.<sup>a</sup> será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

14. El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 5.<sup>a</sup>, y por su importe.

15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 6 de marzo de 1937.  
=El Inspector general, Mario Cilveti.

Visto el adjunto pliego de condiciones para el concurso de adquisición de rollos de papel-cinta con destino a la Inspección General de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

\* \* \*

## CONCURSO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso la contratación del suministro de 110.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse y 85.000 para Baudot-Morkrum

### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.<sup>a</sup> El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en la capital de provincia en que se haile enclavada la casa adjudicataria de los rollos de papel-cinta arriba enumerados y con destino a las estaciones telegráficas del Estado.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a hacer la entrega de los rollos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total como minimum; a los sesenta días, otro 25 por 100, y dentro de los cuatro meses, el total; y se entenderá sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga.

4.<sup>a</sup> La Administración designará la persona que ha de presenciar en la fábrica la elaboración del papel.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán referirse al importe total o a parte de los rollos de papel-cinta que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma; reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazarlas.

6.<sup>a</sup> La proposición se redactará en instancia debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones, y su presentación en la Inspección general de Comunicaciones de Burgos, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre que irá firmado por el

concurante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de papel-cinta para Telégrafos».

7.<sup>a</sup> A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

8.<sup>a</sup> La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Ilmo. Sr. Inspector General de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección Novena, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

9.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup>, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en voleros del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

10.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

11.<sup>a</sup> Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

13.<sup>a</sup> Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: Hughes-Morse, 372'40 pesetas el millar de rollos; y Baudot-Morkrum, 332'50 pesetas el idem idem.

14.<sup>a</sup> El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 3.<sup>a</sup> y por su importe.

15.<sup>a</sup> El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> El papel cinta habrá de ser todo él blanco y ligeramente azulado, su espesor de 0'07 milímetros, admitiéndose una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel cinta será el siguiente: 12 milímetros para el de Hughes-Morse y 9'7 milímetros para el de Baudot-Morkrum.

La clase y satinado de su superficie ha de ser tal, que sin correrse la tinta impresora la seque con rapidez. La cinta de pa-

pel no se abarquillará al secarse después de haber sido mojada.

2.<sup>a</sup> Las longitudes y cargas mínimas de ruptura serán de 4.250 metros.

3.<sup>a</sup> La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de cuatro milímetros de espesor; y el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 30 milímetros y el exterior de 126 a 130 milímetros.

4.<sup>a</sup> El peso de cada rollo será de 130 gramos para los de Hughes-Morse y de 110 gramos para los de Baudot-Morkrum.

5.<sup>a</sup> El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilógramos en el sentido del eje.

6.<sup>a</sup> Antes de hacerse cargo la administración de los rollos, si al efectuar el reconocimiento de los mismos resultase que más de un 5 por 100 de los ensayados no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

7.<sup>a</sup> Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y embalados en cajones de 20 paquetes, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Burgos 6 de marzo de 1937.  
—El Inspector General, Mario Cilveti.

## Gobierno General

### Ordenes

Visto el expediente instruido al Sargento del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Baleares D. Pompeyo Simón, y resultando que se han practicado las pruebas testificales y documentales que conduce al total esclarecimiento de los hechos que motivan dicho expediente, de conformidad con lo propuesto por el Instructor, el Gobernador civil y Jefe Superior de Policía, he acordado, con esta fecha, la separación y baja en el Cuerpo

de Seguridad de dicho Sargento, por hallarse incurso en la responsabilidad que señala el Decreto núm. 103 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último.

Valladolid 1.º de abril de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Vistos los expedientes instruidos a los Guardias de Seguridad y Asalto de la plantilla de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), José Brun Gómez y Angel Argibay Mosquera, y resultando del examen de los mismos que se han practicado las pruebas testificales y documentales que conducen al esclarecimiento de los hechos que motivan el expediente, he acordado con esta fecha, y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y al Decreto-Ley de 5 de diciembre último, de conformidad con lo propuesto por el instructor y Jefe Superior de Policía, la separación y baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad de los Guardias de referencia.

Valladolid 1.º de abril de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros, y por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), hecho extensivo al Cuerpo de Carabineros, por orden telegráfica de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 25 de noviembre último, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad que se le señalará en su día, al Cabo del indicado Cuerpo, Manuel Martín Pacheco, con destino en la 14 Comandancia (Cáceres), el cual figurará entre los Sargentos D. Agapito Calderita Gil y D. Martín Galante Peral.

Burgos 1.º de abril de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros, y por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), hecho extensivo al Cuerpo de Carabineros, por orden telegráfica de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 25 de noviembre último, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad que se señalará en su día, a los Cabos del indicado Cuerpo, Manuel Perro García y Rafael Sierra Gómez, con destino en la 18 Comandancia (Asturias) y 11 (Cádiz), respectivamente, los cuales figurarán por el orden indicado entre los Sargentos D. Francisco Martínez García y D. Manuel Muñoz Hervás.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan, y continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva, los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación:

#### Asimilado a Capitán Médico

Médico civil, D. Lorenzo García-Tornel y Carros.

#### Asimilados a Alférez Médico

Médico civil, D. Leocadio Aparicio Pavón.

Idem, D. José Luis Polo García.

Idem, D. Vicente Blanco Andrade.

Idem, D. Juan Bautista Herranz Alonso.

Idem, D. Juan Verdaguer Sañeti.

Idem, D. José María Moreno y Rubio.

Idem, D. Julio Vivas Muñoz.

Idem, D. Pedro Bonet Gari.

Idem, D. Miguel Muñoz Dávila.

Soldado del Regimiento Infantería Argel número 27 y Médico civil, D. Ricardo Bocerro de Bengoa y García.

Soldado del 7.º Grupo Divisionario de Sanidad Militar y Médico civil, D. Eduardo Linares Velasco.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico, y pasarán destinados a Servicios Profiliáticos Antivenéreos del Ejército del Norte, debiendo presentarse con toda urgencia en Valladolid, a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación:

Médico civil D. Máximo Muñoz Casas.

Idem, D. Antonio García López.

Idem, D. Emilio Cabanellas de Torres.

Soldado del 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil, D. Santiago Ortiz García.

Otro idem id., D. Jaime Peyri Dalmau.

Otro idem id., D. Rafael Albiol Higuier.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación de Teniente Médico al médico civil, Ayudante de Equipo Quirúrgico D. Luis Ribó Rufus y la de Alférez Médico al

médico civil, radiólogo, D. Angel Sánchez Roque, pasando destinados al Equipo Quirúrgico para recuperación de heridos de Guerra.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Madrid, fundamentada en la información instruida por Orden de dicha autoridad, causa baja definitiva en su empleo el Alférez provisional don Rafael Alloza Cereceda, debiendo incorporarse urgentemente al Cuerpo de su procedencia.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada de dicha Escala y Arma, D. José Viada Viada, con destino en el Regimiento Infantería Palma núm. 36.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 17 del pasado febrero, al Alférez de Complemento de Artillería D. Francisco Jardón Ron, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16.

Burgos 31 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 23 del actual, al Alférez de Complemento de Artillería D. Saturnino Uriel García, agregado al

Grupo de Defensa contra Aeronaves número 2.

Burgos 31 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Artillería de Complemento, con antigüedad de 3 del corriente, a los Brigadas de esta escala y Arma D. Carlos Solano Pereda, y D. Modesto Pavón Rodríguez, del Regimiento de Artillería Ligera número 16.

Burgos 31 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad de primero de julio de 1936, a los Brigadas de esta escala y Arma del Regimiento de Artillería Ligera número 4, que figuran en la siguiente relación:

D. José Ruiz Ubiñas.

Miguel Rodrigo Aragonés.

Enrique Vargas Muñoz.

Francisco del Valle Cobos.

Miguel Serrano Segovia.

Antonio Sánchez González.

Francisco Salmerón Fernández.

Cristóbal Borrego Valero.

Juan Valverde González.

Rafael Moyano Reina.

Ramón Sola Padilla.

Miguel Vega Vega.

Miguel Quesada Rosales.

Gabriel Benavides Benavides.

Martín Ballesta Carrera.

Enrique Valenzuela García.

José Ruiz Martínez.

Antonio Sánchez Guijarro.

Federico Rodríguez Gutiérrez.

Burgos 31 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo de Farmacéutico 3.º de Complemento al Farmacéutico auxiliar

del Ejército D. Antonio Cervós Cinto, con destino en la Farmacia del Hospital de Santa Cruz de Tenerife.

Burgos 1 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Pensioneros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. número 51), vengo en conceder a D.ª Amelia López Rodríguez, esposa del primer Maquinista de la Armada, que desempeñaba el cargo de Oficial de Máquinas en el bou armado «Virgen del Carmen», D. Manuel Martínez Pardo-Andrade, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho primer Maquinista, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de enero del año actual por la Habilitación General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos 30 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Teniente de Infantería D. Fernando Herralde Bello, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

La Orden de 24 de marzo último (B. O. núm. 161), por la que se confiere asimilación a Veterinario 3.º al Veterinario civil don Mario Erasquín y Pérez de Gamarra, queda rectificada en el sentido de que su segundo apellido es Fernández Gamarra y no Pérez de Gamarra, como por error se consignaba.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 27 de febrero último (B. O. núm. 132), por la que se asciende al empleo de sargento, por méritos de guerra, al cabo del Regimiento de Villarrobledo núm. 1, Benito Daga Seana, queda rectificadada en el sentido de que su segundo apellido es Serna y no Seana, como por error se consignó.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Reserva Naval

Para conocimiento de los interesados y como ampliación a lo dispuesto sobre Reserva Naval, debe entenderse que para la admisión de instancias de personal de todas categorías de la Marina Civil que desee formar parte de la mencionada Reserva Naval, está abierto constantemente el plazo.

Para lo que se limitó un plazo, que ya expiró, fué para formar parte de la Reserva Naval Movilizada.

Como se dice en la disposición que creó la Reserva Naval, el Estado Mayor de la Armada, cuando lo crea necesario, sacará a concurso entre el personal de la Reserva Naval, el número de plazas que necesite para sus servicios.

Salamanca 28 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Ascensos

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien ascender al inmediato empleo a los Alféreces de Infantería de Marina D. Joaquín Jiménez Alvarez, don Manuel Alonso Budiño, D. Santiago Torralbo Gómez y D. José Abad Alonso.

Salamanca, 28 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

Se nombra al Comandante de Artillería de la Armada D. Gui-

llermo Medina y Fernández de Castro, Jefe Interino de la Sección de Artillería afecta al Estado Mayor de la Armada, a partir de la fecha de su presentación en el mismo, y en las condiciones que señala la Orden de 21 de enero último (B. O. número 95).

Salamanca 30 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

Se nombra al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guijarro Alcocer, Jefe Interino de la Sección de Infantería de Marina, afecta al Estado Mayor de la Armada, a partir de la fecha de su presentación en el mismo y en las condiciones que señala la Orden de 21 de enero último (B. O. número 95).

Salamanca 30 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Habilitaciones

De conformidad con la propuesta formulada por el Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar de Capitán de Ingenieros de la Armada al Ingeniero Naval civil D. Vicente González Rabanals.

Salamanca 28 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

Vista la propuesta formulada por la Jefatura de la Base Naval de Málaga, cursada por el Excelentísimo Sr. Comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto se habiliten de Buzos de primera de la Armada a los Buzos particulares D. Juan Calderón Olivares y D. José Díaz Díaz, los cuales prestan servicio en dicha Base Naval.

Salamanca 28 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Retiros

He resuelto que el Primer Maquinista de la Armada, equipado a Teniente, D. Juan de Deudero Delgado, pase a la situación de retirado el 24 de marzo último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para ello, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de quinientas sesenta y dos (562) pesetas con cincuenta (50) céntimos, que percibirá a partir del 1.º del corriente por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 1.º de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

IMPRESA PROVINCIAL